



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**RESOLUCION NUMERO 2013350000245 DE
(23-01-2013)**

Por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

EL SUPERINTELENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el inciso segundo del artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004 y Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer la vigilancia, inspección y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado; entre las cuales, se encuentra la organización **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)**, identificado con el NIT 860-015-708-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en la dirección carrera 25 No. 42 – 50.

SEGUNDO. Que para el logro de los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la función y facultad general prevista en el numeral 6, del artículo 2, del Decreto 186 de 2004, que establece: *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, **incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.** El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional"* (resaltado fuera de texto).

TERCERO. Que los artículos 2 y 4 del Decreto 455 del 17 de febrero de 2004 establecen normas, sustanciales y procedimentales, aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuran hechos que dan lugar a ordenar toma de posesión.

CUARTO. La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 20123500017475 del 24 de septiembre de 2012, ordenó toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)**, posteriormente con la Resolución No. 20123500019235 de 23 de noviembre de 2012 se autoriza prórroga en el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)**.

50

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

QUINTO: En los considerandos quinto a séptimo de la Resolución No. 20123500017475 del 24 de septiembre de 2012 se explican en detalle los hechos que configuraron las causales de intervención establecidas en los literales e), f) y h), del numeral 1, del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las cuales establecen: e) "Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley", f) "Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura" y h) "Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia de la Economía Solidaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad".

SEXTO. El agente especial designado, señor OBDULIO MUÑOZ RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía 19.475.091, presentó mediante comunicado radicado con el No. 20134400015562 de 22 de enero de 2013 en la Superintendencia, diagnóstico integral, en el que se establece la situación de la organización, en los siguientes términos:

I. SITUACION ADMINISTRATIVA

"(...) No existe una política definida para la aprobación y contabilización de los crédito otorgados a los funcionarios"

"(...) Se evidenció que las comisiones cobradas y liquidadas al personal del Call Center por la venta de los diplomados en el Centro de Estudios, no coincidían con lo enunciado en el contrato de trabajo, es decir efectuando un mayor valor a pagar erradamente."

MUEBLES INMUEBLES:

"No se encontró avalúo actualizado sobre los bienes, siendo los últimos de fechas así:

Bien Ubicado en la Carrera 25 No. 42-50 con avalúo de fecha enero 31 del 2008 con la entidad Lonja de Propiedad Raíz de Colombia Lonprocol arrojando:

Area de Lote (terreno)	\$183.625.000
Construcción (edificaciones)	\$ 83.760.000
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	\$267.385.000
AVÁLÚO CATASTRAL 2011	\$336.617.000

Bien Ubicado en la Calle 20 No. 3-40, de fecha febrero 3 del 2003 realizado por CARLOS CASTELLANOS ACEROS, reflejando:

Area de Lote (terreno)	\$320.000.000
Construcción (edificaciones)	\$216.500.000
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	\$536.500.000
AVALUO CATASTRAL 2011	\$562.864.000

Por lo anterior, se evidencio contablemente, que en junio 30 del 2011, para el bien inmueble ubicado en la CARRERA 25 No. 42-50, se tomó como base el porcentaje de 68,67% para el terreno y el 31,33% para la edificación sobre valor total del avalúo catastral 2011 arrojando para el **TERRENO \$231.077.297 Y EDIFICIO DE \$105.426.703**, para efectuar ajuste contabilizaron una recuperación de ingresos por depreciación por valor de **\$41.426.521**, producto de la diferencia reflejada en la cuenta 1795050101 depreciación acumulada Sede Centro por valor de **\$120.273.620**, donde el valor real a registrarse debió de ser el 100% del valor de la edificación es decir **\$78.847.099**.

Con respecto al bien inmueble ubicado en la **CALLE 20 No. 3-40** igualmente en **junio 30 del 2011**, se evidenció contablemente que se tomó como base el porcentaje de 86,03% para el terreno y el 13,97% para la edificación, sobre el valor total del avalúo catastral del 2011, arrojando para el **TERRENO \$485.555.901 y EDIFICACION \$78.847.099**, para realizar el ajuste contabilizaron una recuperación de ingresos por depreciación por valor de **\$52.703.716**, producto de la diferencia reflejada en la cuenta 1795050102, Sede La Soledad por valor de **\$158.130.419**, donde el valor real a registrarse debió de ser el 100% del valor de la edificación es decir de **\$105.426.703(...)**"

50.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

II. SITUACION LEGAL

"2. SITUACION TRIBUTARIA – RENTA – IVA- ICA- RETENCION EN LA FUENTE

SALDO A FAVOR IVA 2008 Se evidenció que a diciembre 31 del 2008, en la cuenta 167533502 Saldo a Favor IVA se encontraba contabilizado \$42.437.146,90 según cuadro adjunto:

AÑO	BIM	IMPTO GENERADO	IMPTO DEDUCIBLE	SALDO A FAVOR	RETENCIONES DE IVA	SALDO A FAVOR
2.007	5	8.710.000	1.561.000	-	17.629.000	10.480.000
2.007	6	8.352.000	1.456.000	10.480.000	13.854.000	17.438.000
2.008	1	11.424.000	2.593.000	17.438.000	16.606.000	25.213.000
2.008	2	12.969.000	2.810.000	25.213.000	16.184.000	31.238.000
2.008	3	14.226.000	3.009.000	31.238.000	15.302.000	35.323.000
2.008	4	12.624.000	1.884.000	35.323.000	17.855.000	42.438.000

3. Luego en diciembre del 2009 con la NC 556, contabilizaron este saldo a favor como una inversión en la cuenta 12310101DEVOLUCION TIDIS DE DIAN.

4. Luego en mayo 31 del 2011 con la NC1491 efectúan reclasificación a INVERSIONES CORREVAL, quedando la cuenta TIDIS DE DIAN en cero.

5. Y finalmente en Julio del 2011 con la NC1969, contabilizan un ajuste y retirando de la cuenta Inversiones registrando el valor de \$42.437.146,90, como un menor valor del ingreso, por vencimiento del título sin poder hacer efectiva su valor sin justificación evidenciada, de su cobro oportuno."

III. SITUACION FINANCIERA

- Se evidenció que la Caja que está a cargo del Centro de Estudios Lievano, viene presentando, saldos negativos por **(\$24.393.398)**, correspondientes a pagos de las carreras técnicas y seminarios efectuados con tarjetas de crédito, efectuando solamente el crédito a caja sin antes registrar el ingreso, consignación que queda reflejada directamente en la cuenta de Bancos.
- El Contador no ejerce una labor de control diario y arqueos esporádicos para el correcto funcionamiento de la misma, para la caja general, caja de comercialización, caja de administración y la caja del Centro de Estudios.
- No existe un reglamento para el manejo de cada una de las cajas anteriormente mencionadas, únicamente existe documento para la caja de administración.

De otra parte, el agente especial manifiesta en el diagnóstico integral los siguientes aspectos:

SITUACION ENCONTRADA

"a) Desorganización en el archivo contable (recibos de caja, comprobantes de egreso, notas contables) no se encuentran organizados en sus respectivos AZ y en orden consecutivo.

b) Documentación faltante, ya que al revisar los respectivos consecutivos se encontró que hacen falta algunos soportes contables como, recibos de caja, comprobantes de egreso, notas contables de los años 2011 y 2012.

50.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

- c) Con respecto a las **CONCILIACIONES BANCARIAS** se evidenció una gestión deficiente, como consecuencia de falta control, análisis y seguimiento a cada una de las partidas que hasta el mes de noviembre 2012, **ascienden a 143 del año 2011 y 638 del año 2012.**
- d) Conciliaciones Bancarias atrasadas ya que no existe seguimiento para que al cierre de cada mes queden efectivamente depuradas, revisadas y cuadradas frente al extracto mensual de Bancos.
- e) Transferencias por pago de créditos o servicios no contabilizadas por falta de soportes o identificación del asociado o alumno que realiza la respectiva consignación.
- f) Notas bancarias no contabilizadas como intereses ganados, 4 x mil, retenciones, etc.
- g) Existen varios registros contables por el mismo valor, que aparecen como consignaciones no contabilizadas y también como consignaciones no registradas en el extracto bancario, que cruzan, con distinto número de identificación registrado.
- h) **PARTIDAS CONCILIATORIAS DESAPARECIDAS SIN NINGUN SOPORTE**, son aquellas partidas que aparecen reflejados en las conciliaciones bancarias de los meses de abril, noviembre y diciembre de 2011 y luego figuran como si estuvieran conciliadas pero no aparece el soporte respectivo sin explicación alguna en los meses de septiembre de 2011 y abril de 2012 según relación adjunta:

FECHA	RC No.	VALOR	DESAPARICION
08/04/2011	16466	3.492.000,00	Sep-11
08/11/2011		18.180.000,00	Abr-12
30/12/2011	17711	360.000,00	Abr-12
30/12/2011	17712	579.800,00	Abr-12
30/12/2011	17714	1.552.000,00	Abr-12
30/12/2011	17715	1.552.000,00	Abr-12
30/12/2011	17716	1.552.000,00	Abr-12
30/12/2011	17721	1.049.700,00	Abr-12

- i) La cuenta de ahorros DAVIVIENDA, donde se contabiliza exclusivamente los ingresos por la venta de los formularios DIAN, igualmente vienen erradamente, consignando los pagos con tarjetas de crédito por concepto de pago de los cursos técnicos y diplomados que se dictan en el CENTRO DE ESTUDIOS.
- j) Los gastos bancarios originados por los pagos con las tarjetas de crédito, no se contabilizan correctamente como son las retenciones, IVA, comisiones, etc.
- k) La tesorera viene contabilizando los cheques de gerencia erradamente en lo que competen los gastos bancarios de los mismos.
- l) La tesorera no contabiliza en forma diaria las transferencias bancarias y cheques de gerencia."

"(...) Así mismo y con el apoyo de la Revisoría Fiscal, se evidenció que las facturas ingresadas en el sistema ACCES, no coinciden con las contabilizadas en el programa contable sin que ello refleje el valor real que se le adeuda a Servientrega.

56

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

Igualmente se realizó la verificación de los dineros correspondientes al pago de matriculas del Centro de Estudios, que erradamente vienen consignando en la cuenta bancaria de Davivienda exclusiva para el recaudo de la venta de los Formularios DIAN (Cta. Comercialización), encontrando lo siguiente:

Consignaciones con tarjeta durante el año 2012 \$ 26.907.458,55

Consignaciones con tarjeta durante el año 2011 \$ 29.851.244,22

TOTAL CONSIGNACIONES CON TARJETA \$ 56.758.702,77”

DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

- a) El 8 de marzo del 2012, efectuaron contabilización por valor de \$46.454.155, según concepto “contabilización excedentes aprobados asamblea del 2011” efectuando el abono a los asociados el 10 de mayo del 2012, sin la respectiva aprobación y autorización de asamblea.
- b) El 31 de agosto del 2012, efectúan contabilización de reversión de aportes por distribución de año 2011 contra una cuenta por cobrar NIT de Cootradian.
- c) Es decir que sin la aprobación y legalización de la asamblea a celebrar en el 2012, ya fueron abonados los excedentes a los asociados quedando a la espera de la legalidad de los mismos.

El agente especial presenta como conclusiones de su informe entre otras:

- “8. Se realizó una distribución de excedentes sin autorización de la Asamblea, tanto que existen partidas o cuentas por cobrar a favor de la Cooperativa por estos conceptos.
9. El área contable es la más crítica, por cuanto existe un atraso en el registro de las operaciones, no se cumple con las normas legales, existen partidas sin contabilizar, falta una depuración mensual del balance, reporte de informes a los entes de control tardíos, falta de una debida conciliación bancaria, existencia de saldos negativos en cuentas de otra naturaleza, inexistencia de un modulo de caja.
10. El software contable no cumple con las necesidades de la Cooperativa ni del centro de Estudios.
11. El software de cartera esta desactualizado.
12. No existe un control y registro de las garantías de los créditos, ni de las libranzas.
13. No existe un procedimiento para el cobro pre jurídico y jurídico.
14. Informalidad el proceso de otorgamiento y contabilización de créditos.
15. Falta una debida valorización de los activos.
16. Inexistencia total de controles en el área de comercialización.
17. No se puede determinar una rentabilidad real en la operación de cada uno de los servicios, entre ellos, Comercialización, Créditos y Centro de Estudios.”

SEXTO: El inciso primero del artículo 9.1.1.1.1., del Decreto 2555 de 2010 establece: “De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias (...)”

La medida administrativa que se imparte en el presente acto administrativo se justifica por el hecho que se deben realizar acciones tendientes a enervar las causales de intervención y en consecuencia colocar a la organización en condiciones adecuadas para desarrollar su objeto social, siendo éste el objeto del proceso de toma de posesión.

50.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Tomar posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)**, identificado con el NIT 860-015-708-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en la dirección carrera 25 No. 42-50, con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al agente especial, en calidad de representante legal de la intervenida, señor **OBDULIO MUÑOZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.475.091; quien, para todos los efectos será el representante legal de la intervenida; y, al revisor fiscal, señor **CARLOS ALBERTO CAYCEDO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.221.584.

ARTÍCULO TERCERO. La medida preventiva establecida en la parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, numeral 2 literal a del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establecida en el artículo tercero de la Resolución 20123500017475 del 24 de septiembre de 2012, se ratifica, en el sentido que durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo se mantienen separados del cargo los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a la medida de toma de posesión.

ARTÍCULO CUARTO. Designar como agente especial al señor **OBDULIO MUÑOZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.475.091; quien, para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

ARTICULO QUINTO: Designar como revisor fiscal al señor **CARLOS ALBERTO CAYCEDO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.221.584.

ARTICULO SEXTO. Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, ordenar a la cámara de comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)** que inscriba en el registro el presente acto administrativo; así como, la designación de la agente especial y revisor fiscal citados en el artículo anterior.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar a la organización **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)** la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999.

ARTICULO OCTAVO: Con fundamento en el numeral 1, artículo 9.1.1.1.1, capítulo I, título I, parte 9, del Decreto 2555 de 2010, se disponen las siguientes medidas preventivas obligatorias:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;

52

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

- b) Se ordena a **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)** poner a disposición del Superintendente de la Economía Solidaria y del funcionario designado por éste, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.
- c) La orden de registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, la de los nombramientos de los designados.
- d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995;
- e) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar, ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;
- f) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:
- Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;
 - Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida
 - Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio;
 - Advertir, además, a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.
- g) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la institución financiera intervenida a solicitud unilateral del agente especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la institución intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;
- h) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la institución intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial;

50.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

- i) La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, especialmente las previstas en el decreto 2555 de 2010;
- j) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;
- k) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales;
- l) La designación del funcionario comisionado para ejecutar la medida, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.
- m) La separación de los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección así como del revisor fiscal.
- n) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión. En todo caso, el representante legal de la entidad objeto de toma de posesión podrá realizar los gastos administrativos de que trata el artículo 9.1.3.5.2, capítulo 5, título 3, del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO. El agente especial, en uso de sus facultades legales, deberá expedir las comunicaciones mencionadas en el artículo 9.1.1.1.1 ibidem.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar al agente especial y revisor fiscal que cumplan y procedan conforme lo señalado en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Ley 510 de 1999, Decreto 455 de 2004, Decreto 2555 de 2010, Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

ARTÍCULO DÉCIMO: Fijar hasta por un (1) año el término para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar a la organización **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el agente especial debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante:

- Publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles.
- Publicación en un diario de circulación nacional y en la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

PARÁGRAFO. Las publicaciones de que tratan el presente decreto se harán con cargo a la intervenida.

50.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Ordenar al agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión, en la forma establecida en el artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, sin perjuicio de su ejecución inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,
a los 23-01-2013


ENRIQUE VALENCIA MONTOYA
Superintendente


JACM/ Sandra V.

MCP

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL**

En BOGOTÁ, siendo las 2:31^{pm} del día 01 del mes de FEBRERO de 20 13
se notifico personalmente a ABDOLIO MUÑOZ RAMOS, en nombre
propio o como apoderado de _____
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 19.475.091 expedido
en BOGOTÁ del contenido de la Resolución no. 00245 del día 23 mes enero
año 2013 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Revisión
Apelación Recurso o Ninguno , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.S.)

El Notificado:

Nombre: Abdolio Muñoz Ramos
Firma: [Firma]
C.C. 19475091

El Notificador:

Firma: [Firma]

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL**

En BOGOTÁ, siendo las 2:30^{pm} del día 01 del mes de FEBRERO de 20 13
se notifico personalmente a: CARLOS ALBERTO CAYCEDO PONCE
propio o como apoderado de _____
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 16.221.584 expedido
en BOGOTÁ del contenido de la Resolución no. 00245 del día 23 mes enero
año 2013 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Revisión
Apelación Recurso o Ninguno , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.S.)

El Notificado:

Nombre: Carlos Alberto Caycedo Ponce
Firma: [Firma]
C.C. 16221584

El Notificador:

Firma: [Firma]